

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, treinta de abril de dos mil veinticuatro. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede, informando que los Bancos Coomeva e Itaú dieron contestación a los oficios 073 y 074 del 22 de abril de 2024, respectivamente, comunicando que la ejecutada no tiene vínculos comerciales con dichas entidades. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2023-00020-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Sustanciación No. 038-2024
Demandante:	Cooperativa de Ahorro y Crédito CESCA
Demandada:	Gilma Maldonado Grajales

Visto el anterior informe secretarial, el despacho se dispone a INCORPORAR y poner en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes, las respuestas allegadas por los Bancos Coomeva e Itaú, en lo atinente a la improcedencia de la cautela decretada en proveído del 4 de abril de 2024, para que haga parte del expediente.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 043 del 2 de mayo de 2024

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5052b8073e679cfc1056cc254f127953009a8db1b509254000bb0e189b315b**

Documento generado en 30/04/2024 04:32:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>